



Asociación
de Ergonomía
Argentina

ACUERDO MARCO ENTRE ASOCIACIÓN DE ERGONOMÍA ARGENTINA Y LA



SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REUNIDOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2020, entre la **ASOCIACIÓN DE ERGONOMÍA ARGENTINA, ASOCIACIÓN CIVIL (ADEA)**, representada por su Presidente, **SR. MARTÍN ANTONIO RODRÍGUEZ** (DNI: 26.200.889), domiciliada en la calle Castro Barros 91, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien acredita suficiente representación con Acta de Asamblea Nro. 49, del 5 de Diciembre de 2018, y por la otra representada por el **DR. NICOLAS SANTORO**, DNI (93.441.653) Presidente de la **SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SMTBA)** con sede administrativa en Esmeralda 155 Piso 6° Of.34 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

MANIFIESTAN

- 1) Que este convenio, suscrito entre **ASOCIACIÓN DE ERGONOMÍA ARGENTINA, ASOCIACIÓN CIVIL (ADEA)** y la **SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, tratan de establecer una relación de colaboración que abarque todos aquellos aspectos en los que ambas partes pudieran tener mutuo interés, que represente un aporte ventajoso al proceso de integración científica-tecnológica de estas instituciones con objetivos comunes, orientados al desarrollo de la región, que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios y permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.
- 2) **ASOCIACIÓN DE ERGONOMÍA ARGENTINA, ASOCIACIÓN CIVIL (ADEA)** y la **SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en función de lo expresado, por vía de una concertación de acciones, esfuerzos y voluntades, que tiendan a la consecución de los objetivos expresados, convienen un Programa de Cooperación y Asistencia Técnica, para generar conocimientos, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnologías que satisfagan metas acordadas de común acuerdo.

- 3) Las acciones a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos, en los que se determinarán los ejes temáticos, los detalles y cronogramas de ejecución, financiación correspondiente a cada una de las partes, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos. Estos deberán estar aprobados por cada una de las partes y en la redacción de los mismos se determinarán las responsabilidades específicas que le correspondan, así como un Cronograma para el Control de Gestión.
- 4) En general, para todos los trabajos se contará con la colaboración de las instalaciones y personal de **ASOCIACIÓN DE ERGONOMÍA ARGENTINA, ASOCIACIÓN CIVIL (ADEA) y la SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y que en cada convenio específico se determine.
- 5) Con este amplio sentido de colaboración, se establece el presente **ACUERDO MARCO** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del presente Acuerdo Marco es el establecimiento de cauces de colaboración permanentes y abiertos entre **ASOCIACIÓN DE ERGONOMÍA ARGENTINA, ASOCIACIÓN CIVIL (ADEA) y la SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Segunda: Objetivos del Acuerdo Marco

Dichos objetivos son abrir la posibilidad de realizar convenios entre **ASOCIACIÓN DE ERGONOMÍA ARGENTINA, ASOCIACIÓN CIVIL (ADEA) y la SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** que se definirán en cada caso concreto pero que, genéricamente, tratarán aspectos tales como:

- a-) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.
- b-) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c-) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de una de las signatarias o aquellas organizaciones donde se ejecuten las acciones acordadas.
- d-) Preparar y promover trabajos en común de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- e-) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.

f-) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.

g-) Intercambio de información y documentación.

h-) Actividades de formación.

i-) Cualquier otro que pudiera resultar de interés para las partes.

Tercera: Contenido de los Convenios Específicos

a-) Cada trabajo, proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

Cuarta: Duración del Acuerdo Marco

Este Acuerdo Marco tendrá una duración de dos años, ampliable a periodos sucesivos de dos años por consentimiento tácito de ambas partes.

Quinta: Importe y Pago del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo Marco no significará gasto alguno pues su objetivo es resaltar el interés de ambas partes en establecer unos cauces de colaboración que se traduzcan en convenios específicos de colaboración

Sexto: Los planes de trabajo que se aprueben por Convenios Específicos que se celebren dentro del marco del presente Convenio, serán evaluados según las normas propias de cada institución y las informaciones que se realicen, así como, los resultados alcanzados serán, si no se aclara lo contrario, de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

Séptimo: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados o difundidos de común acuerdo, dejándose constancia, en las publicaciones, de la participación de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con el presente convenio y producida en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique, responsabilidad alguna por ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.

Octavo: Los bienes muebles e inmuebles de ambas instituciones, que al poner en ejecución este acuerdo, se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos se hubieran obtenido.

Noveno: En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Décimo: **ASOCIACIÓN DE ERGONOMÍA ARGENTINA, ASOCIACIÓN CIVIL (ADEA) y la SOCIEDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** determinan que todo el personal que se afecte a la realización de trabajo resultante de la aplicación de los términos del presente convenio, podrá percibir remuneraciones adicionales, conforme a las reglamentaciones vigentes en cada una de las partes. Cuando se prevea que la labor del personal afectado al cumplimiento del convenio exija gastos de traslado y viáticos que sean a cargo de la otra parte, el Acuerdo respectivo deberá establecerlo expresamente.

Décimo primero: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planeamiento y/o ejecución de las actividades.

Décimo segundo: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente contrato, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de diciembre de 2020.



Ing Martin Rodriguez
Presidente de ADEA



Dr Nicolas Santoro
Presidente de SMTBA
